



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 533-CU-2024
Piura, 30 de setiembre del 2024

VISTO:

El expediente administrativo N° 004182-0107-24-3, que contiene el Oficio N° 1405-2024-GRP-100010 del 09.set.2024, PROYECTO DE CONVENIO, Oficio N° 2241-2024-SG-UNP del 19.set.2024, Oficio N° 1885-2024-OCAJ-UNP del 23.set.2024, Oficio N° 1568-VR.ACAD.-UNP-2024 del 26.set.2024, Informe N° 1277-2024-OCAJ-UNP de 27.set.2024, Oficio 1591-VR.ACAD.-UNP.2024 del 27.set.2024, Oficio N° 411-OCRI-UNP-2024 del 27.set.2024, Oficio N° 892-VRI-UNP-2024, Informe N° 1332-2024-OPYPTO-UNP, Oficio N° 1592-VR.ACAD-UNP-2024, Oficio N° 2237-A-R-UNP-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, resolvió:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la "ADENDA N° 01 DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL OPERATIVO DE COOPERACIÓN - Proyecto cambio climático y resiliencia: Introducción de tecnología agrícola innovadora, con asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de la zona del Bajo Piura (Perú)" a partir de la fecha de su suscripción, entre el Instituto Ítalo Latino Americano – IILA, el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

(...)

Que, con Oficio N° 1405-2024-GRP-100010, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Secretario General del Gobierno Regional de Piura, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de alcanzarle 03 ejemplares del Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación entre el Instituto Ítalo Latino Americano (IILA), el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura, para la ejecución del "**Proyecto agricultura sostenible y resiliente al cambio climático: innovación en la producción e introducción de tecnologías postcosecha en el Bajo Piura (Perú) – Fase III**"

Que, con Oficio N° 1885-2024-OCAJ-UNP de fecha 23 setiembre del 2024, la Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, analiza lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 533-CU-2024 Piura, 30 de setiembre del 2024

Según la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, se ha previsto en el ítem IV.-DISPOSICIONES GENERALES, literal h) que NO SE PERMITIRÁ LOS CASOS SIGUIENTES: *“h.6.-Renovación Automática, vigencia permanente o indefinida. De solicitarse renovación, se debe evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos y será la Comisión de Convenios quien determinará si es conveniente su renovación.”*

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, prevé en su Artículo 3° que uno de los requisitos de validez de los actos administrativos es la “competencia”:

“1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión”.

Además, el Artículo 10° de la norma legal antes citada, prevé que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

“(…)2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14”.

En razón de lo expuesto, se hace de su conocimiento que la presente propuesta se trata de una renovación del acuerdo, la misma que debe seguir el procedimiento dispuesto en la DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; es decir que, la propuesta de renovación debe ser evaluada por la Comisión de Convenios, cuya Comisión también debe identificar, evaluar y determinar que se deje sin efecto, el documento resolutivo emitido por Consejo Universitario que aprobó la suscripción de una adenda con eficacia anticipada (en vías de regulación) por el mismo periodo que se está solicitando la renovación del acuerdo.

(…)

Que, mediante Oficio N° 1568-VR.ACAD.-UNP-2024, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite la propuesta de renovación “Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación - **Proyecto agricultura sostenible y resiliente al cambio climático: innovación en la producción e introducción de tecnologías postcosecha en el Bajo Piura (Perú) – Fase III (Italia) – 2° etapa,** Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura, a los miembros de la Comisión de Convenios, para su revisión y alcances.

Asimismo, precisa que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 347-CU- 2024, se aprobó “Adenda N° 01 del Acuerdo Interinstitucional Operativo de Cooperación Proyecto cambio climático y resiliencia…” y con Oficio N°1885-2024-OCAJ-UNP, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que la presente propuesta se trata de una renovación del acuerdo, que debe ser evaluada por los miembros de comisión de convenios y también evaluar y determinar que se deje sin efecto, el documento resolutivo emitido por Consejo Universitario que aprobó la suscripción de la adenda con eficacia anticipada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 533-CU-2024 Piura, 30 de setiembre del 2024

Que, con Informe N° 1277-2024-OCAJ-UNP, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, analiza lo siguiente respecto la propuesta de convenio:

(...) teniendo en cuenta los dispositivos legales citados y habiendo analizado la propuesta de convenio; esta Oficina Central informa que la misma, se inserta dentro de los fines de la Entidad; más aun cuando no se ha establecido en dicho convenio alguna obligación por parte de la UNP que sea onerosa, lesiva ni que cause perjuicio económico; por lo que, opinamos por la procedencia de suscripción. A su vez, opinamos que se deje **sin efecto el acuerdo de Consejo Universitario contenido a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 347-CU-2024, sobre la suscripción de una adenda, ya que dicha acción se acordó entre las partes que no se realizará.**

RECOMENDANDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

- Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de renovación de suscripción del Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación - **Proyecto agricultura sostenible y resiliente al cambio climático: Innovación en la Producción e Introducción de Tecnologías Postcosecha en el Bajo Piura (Perú) Fase III (Italia) – 2° etapa (Perú)**, entre el INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO (IILA), EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
- Se **DEJE SIN EFECTO** el acuerdo de Consejo Universitario contenido a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 347-CU-2024, sobre la suscripción de una adenda, ya que dicha acción se acordó entre las partes que no se realizará.
- Se **REMITA** los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación final y, en caso de corresponder, sea elevado a Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Oficio 1591-VR.ACAD.-UNP-2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, el Vicerrector Académico, se dirige a la Comisión de Convenios con la finalidad de informarles que visto la propuesta de renovación "Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación - Proyecto agricultura sostenible y resiliente al cambio climático: innovación en la producción e introducción de tecnologías postcosecha en el Bajo Piura (Perú) – Fase III (Italia) – 2° etapa, Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura, opine por la procedencia, teniendo en cuenta que los beneficios revertirán a favor de nuestra institución.

Que, mediante Oficio N° 411-OCRI-UNP-2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina por la procedencia de la renovación del convenio en mención; asimismo indica que se debe anular la Resolución de Consejo Universitario N° 347-CU-2024, a través de la cual se aprobó la Adenda N° 1.

Que, mediante Oficio 892-VRI-UNP-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Vicerrector de Investigación de la UNP, opina por la procedencia de la propuesta, debiendo tener en cuenta que se sumaran esfuerzos para una mejora en el nivel educativo y se trabajará dentro de las bases legales, estatuto y reglamentos respectivos.

Que, con Informe N° 1332-2024-OPYPTO-UNP de fecha 27 de setiembre del 2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Cordova, Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación entre el Instituto Ítalo-Latino Americano, el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura es **PROCEDENTE**, para seguir con el trámite correspondiente en la Comisión de Convenios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 533-CU-2024 Piura, 30 de setiembre del 2024

Que, mediante Oficio 1592-VR.ACAD.-UNP-2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la UNP, con la finalidad de informarles que visto la propuesta de renovación "Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación - Proyecto agricultura sostenible y resiliente al cambio climático: innovación en la producción e introducción de tecnologías postcosecha en el Bajo Piura (Perú) – Fase III (Italia) – 2° etapa, Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura, se determinó

*"Declarar **PROCEDENTE** la propuesta de renovación "Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación - Proyecto agricultura sostenible y resiliente al cambio climático: Innovación en la Producción e Introducción de Tecnologías Postcosecha en el Bajo Piura (Perú) – Fase III (Italia) – 2° etapa, Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura"*

Que, mediante Oficio N° 2237-A-R-UNP-2024 de fecha 30 de setiembre del 2024, el señor Rector (e), se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para hacerle llegar la propuesta de renovación "Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación - Proyecto agricultura sostenible y resiliente al cambio climático: Innovación en la Producción e Introducción de Tecnologías Postcosecha en el Bajo Piura (Perú) – Fase III (Italia) – 2° etapa, Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura", a fin de que sea incluida en la agenda de la próxima Sesión de Consejo Universitario.

En virtud a ello, remite lo actuado para su determinación en Consejo Universitario, y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**".*

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*"**Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas**".*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 533-CU-2024 Piura, 30 de setiembre del 2024

partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 del 30 de setiembre del 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL en todos sus extremos, la Resolución de Consejo Universitario N° 0347-CU-2024, de fecha 29 de mayo del 2024, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la renovación de suscripción del **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL OPERATIVO DE PROYECTO DE COOPERACIÓN - PROYECTO AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO: INNOVACIÓN EN LA PRODUCCIÓN E INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍAS POSTCOSECHA EN EL BAJO PIURA (PERÚ) FASE III (ITALIA) – 2° ETAPA (PERÚ), ENTRE EL INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO (IILA), EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 509-CU-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,OCAJ,F.AGRO.,INT(2),ARCHIVO(2)

12 copias

VAGV/*Fera*



Vanessa
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Enrique
DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)